

Notificación Legal Aprobada por Disposición del Honorable Robert W. Sweet, Juez Distrital de los Estados Unidos, de la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, de fecha: Nueva York, NY, el 27 de febrero de 2008, *Williston v. Eggleston*, 04 Civ. 4454.

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO PROPUESTO DE DEMANDA COLECTIVA RESPECTO AL PROCESAMIENTO OPORTUNO DE SOLICITUDES DE CUPONES DE ALIMENTOS

¿Ha solicitado recientemente o tiene la intención de solicitar cupones de alimentos en un Centro de Asistencia de Cupones de Alimentos que No Proporciona Dinero en Efectivo? ¿Ha recibido recientemente asistencia para llenar una solicitud de cupones de alimentos por parte de una organización basada en la comunidad en la ciudad de Nueva York? Si ha respondido afirmativamente a cualquiera de las preguntas anteriores, debe leer esta notificación porque le brinda información con respecto al acuerdo sobre un juicio concerniente al proceso de solicitud de cupones de alimentos.

ANTECEDENTES

En el 2004, se inició un juicio, *Williston v. Eggleston*, 04 Civ. 4454, alegando que la Administración de Recursos Humanos de la Ciudad de Nueva York/Departamento de Servicios Sociales (HRA, por sus siglas en inglés) no procesa a tiempo las solicitudes de cupones de alimentos. El juicio también alegaba que la Oficina Estatal de Asistencia Temporal y por Discapacidad (OTDA, por sus siglas en inglés) no supervisaba el período de tiempo en que la HRA procesaba las solicitudes de cupones de alimentos. Los Demandantes pidieron a la corte que se certificara el caso como una demanda colectiva en representación de los residentes de la Ciudad de Nueva York que han solicitado, están solicitando o solicitarán cupones de alimentos en un Centro de Asistencia de Cupones de Alimentos que No Proporciona Dinero en Efectivo en la Ciudad de Nueva York. Los Comisionados de OTDA y HRA niegan haber realizado ningún acto ilícito, y la Corte no ha tomado ninguna decisión final sobre los alegatos presentados en el juicio. Las partes han alcanzado un acuerdo sobre el caso, el cual debe ser aprobado por la Corte.

ACUERDO PROPUESTO

Usted puede consultar el acuerdo propuesto completo en los sitios Web de los abogados de los demandantes: New York Legal Assistance Group, www.nylag.org; Urban Justice Center, www.urbanjustice.org; y Welfare Law Center, www.nclej.org.

Los términos básicos del acuerdo son los siguientes:

1. La clase de demandantes estará conformada por todas las personas que solicitan los beneficios de cupones de alimentos en un Centro de Asistencia de Cupones de Alimentos Que No Proporciona Dinero en Efectivo, o por quienes se ha presentado una solicitud en uno de dichos centros.
2. HRA publicará y mantendrá avisos en los Centros de Asistencia de Cupones de Alimentos que No Proporcionan Dinero en Efectivo que contengan información sobre el derecho de solicitar los beneficios de cupones de alimentos y los períodos de tiempo para el suministro de los cupones de alimentos.
3. Para realizar un procesamiento acelerado, HRA evaluará la elegibilidad de las solicitudes de cupones de alimentos.
4. HRA suministrará cupones de alimentos a los hogares elegibles en un plazo de cinco días si son elegibles para el procesamiento acelerado de los cupones de alimentos y en un plazo de treinta días si no son elegibles para ello, salvo que el retraso sea causado por el hogar.
5. OTDA supervisará el cumplimiento oportuno por parte de HRA de las disposiciones de períodos de tiempo de las leyes federales de cupones de alimentos.
6. HRA supervisará su propio cumplimiento oportuno de las disposiciones de períodos de tiempo de las leyes de cupones de alimentos.
7. Los abogados de los demandantes también supervisarán el cumplimiento por parte de HRA y OTDA respecto a sus obligaciones bajo el presente acuerdo.

Notificación Legal Aprobada por Disposición del Honorable Robert W. Sweet, Juez Distrital de los Estados Unidos, de la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, de fecha: Nueva York, NY, el 27 de febrero de 2008, *Williston v. Eggleston*, 04 Civ. 4454.

DERECHO A OBJETAR

Todo miembro de la clase tiene derecho a informar a la Corte, los abogados y las partes si tiene una objeción con respecto al acuerdo propuesto. La Corte ha dispuesto una audiencia para este propósito el 16 de abril de 2008, a las 12:00 p.m. en la siguiente dirección:

Honorable Robert W. Sweet, United States District Judge
[Honorable Robert W. Sweet, Juez Distrital de los Estados Unidos]
United States District Court for the Southern District of New York
[Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York]
Daniel Patrick Moynihan United States Courthouse
500 Pearl St., Room 1920, New York, NY 10007

Los miembros de la clase también pueden objetar al acuerdo enviando a la Corte una carta marcada "Williston Settlement" con anterioridad al 10 de abril de 2008 a la dirección indicada anteriormente. Los miembros de la clase también pueden llamar al Urban Justice Center [Centro de Justicia Urbana], que representa a los demandantes en este juicio, con sus objeciones o comentarios con respecto al acuerdo o si tuvieran preguntas, al: 646-602-5639.